

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXIII - T° 200 - N° 29659

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Personas autorizadas para el acceso a la información disponible en los registros informáticos del Registro Nacional de las Personas.

Resolución N° 1036/2024

Ref. Expte. N° 3000-2829-2024

VISTO: La Resolución N° 975/21 de esta Suprema Corte de Justicia, por la que se habilitó un acceso a la base de datos del Registro Nacional de las Personas (RENAPER), a los efectos de la consulta del Documento Nacional de Identidad (DNI), y las solicitudes efectuadas por titulares de diversos órganos jurisdiccionales requiriendo se amplíen los funcionarios autorizados a realizar las referidas consultas; y

CONSIDERANDO:

1°) Que, por la citada Resolución, se dispuso que, a partir del 24 de junio de 2021, se encontraría disponible para los magistrados y secretarios de los organismos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias, así como para los titulares de las Secretarías Actuarías y de Gobierno de este Tribunal un acceso a la información disponible en los registros informáticos del RENAPER, a fin de consultar los datos actualizados del DNI, con el detalle que surge del Anexo I de aquella y demás condiciones previstas en el Convenio Marco celebrado por esta Suprema Corte de Justicia y el citado organismo - registrado bajo el N° 569/21- (art. 1°).

2°) Que, en tal sentido, se estableció que las consultas que realicen los magistrados y funcionarios enunciados en el considerando precedente, deberán concretarse a través del aplicativo "Mi Portal" de la Suprema Corte de Justicia -donde se les habilitó una solapa específica-, ingresando las respectivas claves personales, y en el marco de un expediente judicial o administrativo, según el caso, debiendo dejar constancia de ello en el sistema de gestión de cada órgano (art. 2°, Res. N° 975/21 cit.).

3°) Que, en ese marco, tanto la Secretaría de Planificación, así como la Subsecretaría de Tecnología Informática advierten que han recibido consultas y requerimientos de diversos órganos jurisdiccionales, a los fines de ampliar el citado mecanismo de consulta hacia los auxiliares letrados y/u oficiales mayores.

Fundan su pedido en que, con dicha ampliación, *se ganaría en celeridad, se reduciría el uso de medios, y se evitaría que jueces y secretarios quiebren su ejercicio funcional indelegable para realizar tareas que bien pueden ser llevadas a cabo por otros funcionarios o empleados.*

4°) Que, siendo atendibles los requerimientos y, teniendo en cuenta que la base de datos pertenece a un organismo externo -al que se puso en conocimiento de la cuestión en tratamiento y prestó su conformidad-, corresponde ampliar las personas autorizadas para su acceso, pero con el límite de hasta un funcionario más en cada órgano jurisdiccional, desde el cargo de auxiliar letrado hasta el de oficial mayor inclusive, quedando bajo absoluta responsabilidad del titular de aquéllos informar a la Subsecretaría de Tecnología Informática la persona que se incorporará a la referida consulta web.

5°) En ese marco, cabe reiterar que el acceso al mecanismo de consulta aquí previsto para otros fines, podrá ser causal de sustanciación de actuaciones administrativas, en los términos previstos en el Acuerdo N° 3354.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32, inc. "a", Ley N° 5827) y, con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo N° 3971,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ampliar las personas autorizadas para el acceso a la información disponible en los registros informáticos del Registro Nacional de las Personas (RENAPER), a fin de consultar los datos actualizados del Documento Nacional de Identidad (DNI), conforme la implementación realizada por Resolución N° 975/21 de esta Suprema Corte de Justicia.

A tales efectos, los titulares de los órganos jurisdiccionales podrán proponer un funcionario más, desde el cargo de auxiliar letrado hasta el de oficial mayor inclusive, quedando bajo absoluta responsabilidad de aquéllos informar a la Subsecretaría de Tecnología Informática la persona que se incorporará a la referida consulta web.

ARTÍCULO 2°. Reiterar que el acceso al mecanismo de consulta previsto en la Resolución N° 75/21 para otros fines, podrá ser causal de sustanciación de actuaciones administrativas, en los términos previstos en el Acuerdo N° 3354.

ARTÍCULO 3°. Regístrese en la ciudad de La Plata, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.

Firmado: 30 de abril de 2024.

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco.**

**Creación del Portal del Acuerdo - Sistema de Gestión Informática.
Resolución N° 1044/2024**

Expte. N° 3000-5993-2024

VISTO: el Acuerdo N°3971, que regula la modalidad de actuación del Acuerdo continuo de esta Suprema Corte y la situación generada por la presentación de la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios del doctor Luis Esteban Genoud a partir del día 1° de junio del año 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que en la adopción de la modalidad de Acuerdo continuo, esta Suprema Corte tuvo en miras incrementar la eficacia y capacidad de respuesta en el ejercicio de sus funciones, instituyendo reglas adecuadas que perfeccionen las buenas prácticas en el proceso de deliberación en su seno, dada la cantidad y heterogeneidad de las materias que integran su competencia, las cuales adquieren además una gran complejidad.

2. Que, en ese marco, con el propósito de favorecer una mayor celeridad, economía y seguridad jurídica, que componen el mandato constitucional de asegurar la tutela judicial *continua y efectiva* (art. 15, Const. Prov.), para el tratamiento de las cuestiones de superintendencia es conveniente adecuar las provisiones relativas al momento de deliberación de tales decisiones por el Tribunal, incorporando para ello herramientas informáticas optimizadoras.

3. Que la Subsecretaría de Tecnología Informática ha comenzado el desarrollo de un sistema que permitirá la carga de dicho temario y material documental e informativo bajo diferentes soportes y con la anticipación suficiente para un adecuado tratamiento de las cuestiones en materia de gobierno propuestas en las reuniones de Acuerdo que se lleven a cabo de manera presencial o virtual.

Que, asimismo, dicho sistema no sólo reunirá la información necesaria para la confección de las actas de tales reuniones (art. 14 del Reglamento para la Suprema Corte -Acuerdo N° 2-; art. "I" Funciones de la Dirección de Servicios Legales - Anexo al Acuerdo 3536)- sino que facilitará el ágil seguimiento de los asuntos allí tratados por parte de cada uno de los ministros y de los funcionarios y/o colaboradores que ellos designen.

4. Que en la actualidad, el estado de avance del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE), la puesta en marcha del registro electrónico en materia de superintendencia y como medida práctica para afrontar las dificultades generadas por las vacantes en este Tribunal -que se acrecientan con la inminente renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios del doctor Luis Esteban Genoud a partir del día 1° de junio del año 2024- deviene propicio el desarrollo de un sistema de gestión informática que funcione como Portal del Acuerdo para un óptimo acceso a la información por parte de los miembros del Tribunal y de los funcionarios y/o colaboradores que ellos consideren necesario.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 inc. "s" de la Ley 5827 y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 3971, modificado por Acuerdo N° 3976,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la creación del *Portal del Acuerdo - Sistema de Gestión Informática.*

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática la realización de los ajustes necesarios a los fines de adecuar los sistemas informáticos a las disposiciones del presente.

ARTÍCULO 3°. Delegar en la Presidencia la efectiva puesta en funcionamiento del sistema de gestión aquí aprobado.

ARTÍCULO 4°. Regístrese el presente resolutorio en la ciudad de La Plata, comuníquese y publíquese.

Firmado: 8 de mayo de 2024.

Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica